

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES EPMSA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sector público comprende: ... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala : *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con"*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General el siguiente: “8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “...*la Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente*”;

Que, el inciso 2 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “*La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo (...)*”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “*NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo no previsto expresamente en este Título y siempre que no contrarie los principios rectores de la administración del talento humano de las empresas públicas, se estará a lo que dispone la Codificación del Código de Trabajo en lo relativo a la contratación individual*”;

Que, el artículo 169 del Código de Trabajo, determina que, el contrato individual de trabajo termina por las siguientes causas: “1. *Por las causas legalmente previstas en el contrato; 2. Por acuerdo de las partes; 3. Por la conclusión de la obra, período de labor o servicios objeto del contrato; 4. Por muerte o incapacidad del empleador o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe la empresa o negocio; 5. Por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total para el trabajo; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar; 7. Por voluntad del empleador en los casos del artículo 172 de este Código; 8. Por voluntad del trabajador según el artículo 173 de este Código; y, 9. Por desahucio*”;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: “*Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 2. Consolidación. - Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además, impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo. 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.(...) 14. Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”;

Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Simplificación de trámites. - La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 130 de la norma ibidem, señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, el Consejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, mediante Resolución No. 002-08-2018, publicada en el Registro Oficial No. 662 de 05 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la EPMSA, el cual regula la administración del talento humano de la institución, así como las diferentes modalidades de contratación como nombramiento definitivo, provisional, de libre designación y remoción, contrato de servicios ocasionales, de servicios profesionales u otra modalidad legalmente establecida, conforme lo prescrito en el artículo 18 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 98 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la EPMSA, determina que, los trabajadores y servidores públicos de la institución podrán cesar en sus funciones en los siguientes casos: por renuncia voluntaria, por incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente, por supresión del puesto, por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada, por remoción, por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición, por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, por acogerse al retiro por jubilación, por compra de renuncias con indemnización, por muerte, por cumplimiento del plazo del contrato de servicios ocasionales o profesionales, o por terminación anticipada y unilateral del contrato de servicios ocasionales por convenir a los intereses institucionales, por mutuo acuerdo de las partes en el caso de contratos de servicios ocasionales, por Visto Bueno, por Despido intempestivo; y, en los demás casos previstos en las leyes que rigen la administración pública, el Reglamento Interno de Talento Humano de la EPMSA y la Codificación al Código de Trabajo;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0043-ME de 26 de enero de 2021, la Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza, ex Gerente de Planificación y Proyectos, informó a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), lo siguiente: “ (...) *la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a las Gerencias de la EPMSA, mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0009-ME, del 11 de enero del 2021, se informe sobre la necesidad de levantamiento, mejoramiento o actualización de los procesos en los que sus áreas participan, con el fin de incluirlos en el inventario de procesos a trabajar este año 2021. Una vez que se cuenta con la información remitida por las Gerencias, además de los procesos que identificó la Gerencia de Planificación y Proyectos, como susceptibles de mejora, me permito poner en su conocimiento el listado de los procedimientos que serían levantados u optimizados este año 2021; y, adicionalmente solicito comedidamente su autorización, con el fin de de (sic) dar inicio al levantamiento y/o actualización de los mismos*”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME de 09 de febrero de 2021, el Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas, ex Gerente General de la Empresa Pública

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), señaló que: *“Autorizo el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales propuesto por la Gerencia de Planificación y Proyectos a través de memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0043-ME, de fecha 26 de enero del 2021, con el objetivo mejorar la productividad de la Empresa a mi cargo”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente: *“(…) me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos: (...)”*, dentro de los cuales se encuentra el Instructivo de desvinculación de personal.

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0234-ME de 26 de mayo de 2021, la Dra. María Elizabeth García Ruiz, ex Gerente Jurídica, remitió a la Gerencia de Planificación y Proyectos, las observaciones al Instructivo de desvinculación de personal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de 11 de junio de 2021, la ex Gerente Administrativa Financiera, solicitó a las Direcciones Administrativa, Financiera y de Talento Humano de la EPMSA lo siguiente: *“(…) En atención al Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 9 de junio de 2021, respecto a la solicitud de justificación de levantamiento de proceso, suscrito por la señora Gerente de Planificación y Proyectos (...) solicito y dispongo a ustedes señoras Directoras Administrativa, Financiera y de Talento Humano, remitir las respectivas justificaciones, considerando lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, que se ha descrito en los párrafos anteriores”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0454-ME de 02 de septiembre de 2021, la Gerente de Planificación y Proyectos de la EPMSA, informó a la Gerencia Jurídica que, en cumplimiento a la meta establecida en el Plan Operativo Anual 2021, de mejorar el 50% de los procedimientos empresariales, remite varios instructivos debidamente aprobados por las Gerencias y Direcciones de la EPMSA, dentro de los cuales se encuentra el Instructivo de Desvinculación del Personal de la EPMSA, por lo que solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0471-ME de 06 de octubre del 2021, la Gerente Jurídica (e), solicitó a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

“Con estos antecedentes mencionados en cumplimiento a los principios de Eficacia, Eficiencia y principio de calidad consagrados en el Código Orgánico Administrativo; solicito a usted muy comedidamente que, de considerar pertinente se acojan las observaciones realizadas; y se remita a esta gerencia en conjunto todos los instructivos, debidamente legalizados (...)”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0520-ME de 07 de octubre del 2021, la Gerente de Planificación y Proyectos (e), informa a la Gerencia Jurídica: “(...) *en el punto 3, ratifico que los siguientes instructivos se encuentran listos para ser emitidos mediante resolución, los mismos que se encuentran adjuntos a este memorando (...)*”;

Que, con el fin cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio público que presta la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es necesario establecer procesos y procedimientos, para mejorar el desempeño, eliminando reprocesos y tiempos de espera innecesarios, optimizando recursos y estableciendo controles para garantizar la operatividad de los procesos;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), cuente con un Instructivo de Desvinculación del Personal de la EPMSA, para orientar y regular las acciones que deben ejecutar los trabajadores que se desvinculan de la empresa, así como las actividades que deberá realizar la Dirección de Talento Humano, para el pago de liquidaciones o indemnizaciones de ser el caso;

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 11, numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa citada en los considerandos de esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “**INSTRUCTIVO PROCESO DE DESVINCULACIÓN DE PERSONAL**”, anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0054-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

expedición.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- INSTRUCTIVO PROCESO DE DESVINCULACIÓN DE PERSONAL.pdf

Copia:

Señor Magíster
Víctor Hugo Holguín Cárdenas
**Gerente Jurídico EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

Señora Ingeniera
Gabriela Alexandra Vargas Yacelga
**Directora de Talento Humano EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Señora Licenciada
María Soledad Cevallos Cañas
**Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

